



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 340/2025 - Ciudad de México, jueves 18 de diciembre de 2025

**Presidencia de la República. Convenio 176 y la Recomendación 183 sobre Seguridad y Salud en las Minas, adoptados en Ginebra, el veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 6.**

Decreto por el que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I, del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **aprueba** el Convenio 176 y la Recomendación 183 sobre Seguridad y Salud en las Minas, adoptados en Ginebra, el veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2025.

**Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 7.**

Decreto por el que se expide el presente Reglamento el cual tiene por **objeto** establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se **derogan** las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Asimismo, se **abrogan** los Acuerdos siguientes:

- I. “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el trámite del procedimiento de conciliación a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Asociaciones Público Privadas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2024;



- II. "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2024, y
- III. "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de la instancia de inconformidad contra actos derivados de la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2024.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-28-94 hectáreas del ejido “Felipe Carrillo Puerto”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 80.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-28-94 hectáreas (veintiocho áreas, noventa y cuatro centiáreas), de terrenos de agostadero de uso individual del ejido “Felipe Carrillo Puerto”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 115.**

Los presentes Lineamientos tienen como **objeto** general establecer las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación,



fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales, para el ejercicio fiscal 2026.

Los Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2026 y concluirán su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

**Comisión Nacional de Vivienda. Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 169.**

El presente Estatuto tiene por **objeto** establecer las bases de organización, asignar las atribuciones y funciones que corresponden a las distintas unidades administrativas que integran la Comisión Nacional de Vivienda.

La Comisión Nacional de Vivienda, es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del Gobierno Federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda adecuada, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza, de conformidad con la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables.

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 24/2025, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 181.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 24/2025**.

Se declara la **invalidad** de los artículos 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 87.40', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 87.40' y 'Copia simple de documento digitalizado 91.80', y 35, en su porción normativa 'Disco compacto 37.20', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acatlán, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 71.40', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 24.90' y 'Copia simple de documento digitalizado 16.50', y 35, en su porción normativa 'Disco compacto 41.80', de la Ley de Ingresos para el Municipio de



Acaxochitlán, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 107.40', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 158.70' y 'Copia simple de documento digitalizado 13.90', y 35, en su porción normativa 'Disco compacto 21.40', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Actopan, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 86.80', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 92.40' y 'Copia simple de documento digitalizado 282.60', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 97.40', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 94.70' y 'Copia simple de documento digitalizado 91.40', y 35, en su porción normativa 'Copia certificada 94.70', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 62.70', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 16.40' y 'Copia simple de documento digitalizado 73.40', y 35, en su porción normativa 'Expedición de hojas simples, por cada hoja 4.30', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Alfajayucan, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 82.40', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 82.40' y 'Copia simple de documento digitalizado 23.20', y 35, en su porción normativa, 'Disco compacto 22.50', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 69.00', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 14.80' y 'Copia simple de documento digitalizado 170.60', y 35, en sus porciones normativas 'Expedición de hojas simples, por cada hoja 9.40' y 'Disco compacto 66.40', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 95.00', y 'Copia simple de documento digitalizado 116.30', y 35, en su porción normativa 'Disco compacto 69.90', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atitalaquia, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 53.90', y 'Copia simple de documento digitalizado 6.20', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atlapexco, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 95.50', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 98.30' y 'Copia simple de documento digitalizado 95.00', y 35, en sus porciones normativas 'Expedición de hojas simples, por cada hoja 9.10', 'Copia certificada 28.30' y 'Disco compacto 279.10', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atotonilco de Tula, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 72.00', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 54.00' y 'Copia simple de documento digitalizado 48.00', y 35, en sus porciones normativas 'Expedición de hojas simples, por cada hoja 5.00', 'Copia certificada 25.00', 'Disco compacto 35.00' y 'USB 32 GB 269.13', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atotonilco el Grande, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 49.90', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 43.00' y 'Copia simple de documento digitalizado 60.00', y 35, en sus porciones normativas 'Expedición de hojas simples, por cada hoja 38.00', 'Copia certificada 38.10' y 'Disco compacto 75.00', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Calnali, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 112.50', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 89.20' y 'Copia simple de documento digitalizado 33.00', y 35, en su porción normativa 'Expedición de hojas simples, por cada hoja 8.60', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cardonal, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias



66.80', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 66.80' y 'Copia simple de documento digitalizado 8.10', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chapantongo, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 53.00', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 42.10' y 'Copia simple de documento digitalizado 40.30', y 35, en sus porciones normativas 'Expedición de hojas simples, por cada hoja 16.00', 'Copia certificada 40.30' y 'Disco compacto 32.90', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chapulhuacán, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 93.20', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 114.70' y 'Copia simple de documento digitalizado 48.60', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilcuautla, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 275.10', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 100.00' y 'Copia simple de documento digitalizado 150.40', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 83.00', y 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 70.00', de la Ley de Ingresos para el Municipio de El Arenal, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 56.70', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 40.90' y 'Copia simple de documento digitalizado 39.90', y 35, en su porción normativa 'Disco compacto 45.30', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Eloxochitlán, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 98.90', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 83.70' y 'Copia simple de documento digitalizado 47.00', y 35, en sus porciones normativas 'Expedición de hojas simples, por cada hoja 9.70' y 'Disco compacto 23.40', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Emiliano Zapata, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 65.60', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 81.90' y 'Copia simple de documento digitalizado 45.20', y 35, en sus porciones normativas 'Copia certificada 62.80' y 'Disco compacto 26.60', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Epazoyucan, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias de actas 86.50' y 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 86.50', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Francisco I. Madero, 10, 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 69.30', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 79.70' y 'Copia simple de documento digitalizado 186.30', y 35, en su porción normativa 'Copia certificada 46.60', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huasca de Ocampo, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 72.50' y 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 72.50', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 37.60', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 37.60' y 'Copia simple de documento digitalizado 11.60', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huazalingo, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 40.00', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 30.00' y 'Copia simple de documento digitalizado 25.00', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huehuetla, 10 y 17, en sus porciones normativas 'Certificación y expedición de copias 90.50' y 'Copia simple de documento digitalizado 41.80', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huejutla de Reyes, 10, 17, en sus porciones normativas



‘Certificación y expedición de copias 115.00’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 70.50’ y ‘Copia simple de documento digitalizado 19.70’, y 35, en sus porciones normativas ‘Copia certificada 208.60’ y ‘Disco compacto 97.20’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, 10, 17, en sus porciones normativas ‘Certificación y expedición de copias 114.50’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 37.00’ y ‘Copia simple de documento digitalizado 60.00’, y 35, en su porción normativa ‘Disco compacto 23.50’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixmiquilpan, 10 y 17, en sus porciones normativas ‘Certificación y expedición de copias 44.30’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 22.10’ y ‘Copia simple de documento digitalizado 5.50’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Jacala de Ledezma, 10 y 17, en sus porciones normativas ‘Certificación y expedición de copias 40.00’ y ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 47.00’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Jaltocán, 10, 17, en sus porciones normativas ‘Certificación y expedición de copias 48.90’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 45.00’ y ‘Copia simple de documento digitalizado 45.90’, y 35, en sus porciones normativas ‘Expedición de hojas simples, por cada hoja 43.60’, ‘Copia certificada 43.60’ y ‘Disco compacto 87.90’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez, 10, 17, en sus porciones normativas ‘Certificación y expedición de copias 95.00’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 51.80’ y ‘Copia simple de documento digitalizado 85.00’, y 35, en sus porciones normativas ‘Expedición de hojas simples, por cada hoja 13.40’, ‘Copia certificada 64.90’ y ‘Disco compacto 141.10’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de La Misión, 10 y 17, en sus porciones normativas ‘Certificación y expedición de copias 77.60’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 86.50’ y ‘Copia simple de documento digitalizado por foja 5.50’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Lolotla, 10, 17, en sus porciones normativas ‘Certificación y expedición de copias 84.20’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 43.70’ y ‘Copia simple de documento digitalizado 43.70’, y 35, en sus porciones normativas ‘Expedición de hojas simples, por cada hoja 20.70’, ‘Copia certificada 30.00’ y ‘Disco compacto 50.70’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Metepec, 10, 17, en sus porciones normativas ‘Certificación y expedición de copias 86.50’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 86.50’ y ‘Copia simple de documento digitalizado 84.00’, y 35, en sus porciones normativas ‘Disco compacto 22.60’ y ‘Copia simple de documento digitalizado entregado en memoria USB 186.30’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Metztitlán y 10, 17, en sus porciones normativas ‘Certificación y expedición de copias 81.60’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 81.60’ y ‘Copia simple de documento digitalizado 123.80’, y 35, en sus porciones normativas ‘Expedición de hojas simples, por cada hoja 16.10’, ‘Copia certificada 149.90’ y ‘Disco compacto 23.50’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Hidalgo, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.



Voto Concurrente que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la acción de inconstitucionalidad 24/2025.

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Lineamientos para las reuniones de trabajo de la Comisión del Secretariado que interviene y coadyuva en la integración y elaboración de la jurisprudencia y tesis.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 251.**

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2025, por el que se emiten los presentes Lineamientos, los cuales tienen como **objetivo** establecer las disposiciones que regulan la organización, funcionamiento y seguimiento de las reuniones de trabajo de la Comisión del Secretariado que participa en la integración y elaboración de la jurisprudencia y tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de asegurar su adecuado desarrollo y la colaboración eficiente entre la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta y el secretariado designado de las ponencias, promoviendo así la uniformidad, solidez y sistematicidad de los criterios jurisprudenciales del órgano jurisdiccional.

Los Lineamientos para las reuniones de trabajo de la Comisión del Secretariado que intervienen y coadyuvan en la integración y elaboración de la jurisprudencia y tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2025, relativo a la determinación del inicio de la Octava Época de la publicación de su jurisprudencia y tesis.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 260.**

Acuerdo general por el que se **determina** el inicio de la **Octava Época** de la publicación de la jurisprudencia y tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que emanen de las sentencias dictadas por las Salas Superior y Regionales.

La jurisprudencia y tesis aprobadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo General formarán parte de la Octava Época.

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 264.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.0200 M.N.** (dieciocho pesos con doscientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2026.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 265.**

El presente Acuerdo tiene por **objeto** establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en observancia de los artículos 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de que los recursos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y de las metas de los programas aprobados, con un monto de ahorro de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el 1.º de enero de 2026.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/54/2025, denominado “Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/53/2025 y se autorizan adscripciones temporales y suplencias por las prórrogas de las licencias de las personas Magistradas Claudia Angélica Nogales Gaona, Surit Berenice Romero Domínguez, Eduardo Manuel Méndez Sánchez y Edgar Armando Aguirre González”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 296.**

Extracto del Acuerdo G/JGA/54/2025, denominado “Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/53/2025 y se autorizan adscripciones temporales y suplencias por las prórrogas de las licencias de las personas Magistradas Claudia Angélica Nogales Gaona, Surit Berenice Romero Domínguez, Eduardo Manuel Méndez Sánchez y Edgar Armando Aguirre González”.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:



[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2025/G\\_JGA\\_54\\_2025.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_54_2025.pdf)

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/55/2025, denominado “Adscripciónes de diversas personas Magistradas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 297.**

Extracto del Acuerdo por el que se conformidad con lo señalado en el Considerando Décimo Segundo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción de las y los siguientes Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

- I. Magistrada Mayra Alicia Alvarado Cruz, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional en Sinaloa, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa;
- II. Magistrada Elizabeth Bautista Velasco, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional en Oaxaca, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca;
- III. Magistrado Marco Polo Carballo Calva, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Quintana Roo y Auxiliar, con sede en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;
- IV. Magistrada Claudia Lucía Cervera Valeé, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Morelos y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos;
- V. Magistrado Fernando Cruz Ventura, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Chihuahua, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
- VI. Magistrada Anabel Dávila Salas, a la Primera Ponencia de la Sala Regional en el Estado de México II y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México;
- VII. Magistrado Rodrigo Eduardo Escalante Ramírez, a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional en Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VIII. Magistrada Olimpia Tamara Girón Hernández, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas;
- IX. Magistrado Luis Fernando González Macías, a la Primera Ponencia de la Sala Regional en Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas;
- X. Magistrado Edgar Daniel Guerrero Flores, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional en Sinaloa, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa;
- XI. Magistrado Miguel Alejandro Guizado Jaimes, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Guerrero, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero;
- XII. Magistrado Jorge Enrique Mata Gómez, a la Tercera Ponencia de la Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México;
- XIII. Magistrado Ricardo Carlos Molina Arias, a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Sinaloa, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa;
- XIV. Magistrada María Elena Montero García, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco;



- XV. Magistrada Idubina Nañez Bugarin, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Guanajuato I, con sede en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato;
- XVI. Magistrado Miguel Ernesto Pompa Corella, a la Tercera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México;
- XVII. Magistrada María del Carmen Quiroz Rodríguez, a la Primera Ponencia de la Sala Regional en San Luis Potosí, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí;
- XVIII. Magistrado Pedro Rodríguez Chandoquí a la Tercera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México;
- XIX. Magistrado Jesús Omar Sánchez Sánchez, a la Tercera Ponencia de la Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, con sede en la Ciudad de México;
- XX. Magistrada Analicia Vega León a la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Puebla y Auxiliar, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla;
- XXI. Magistrado Yamil Villalba Villarreal, a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, con sede en la Ciudad de México;
- XXII. Magistrada Sandra Paola González Castañeda, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en Nuevo León, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León; y
- XXIII. Magistrado Jorge Muñoz Barrett, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México.

Las adscripciones previstas en el punto Primero, fracciones I a XXI, surtirán efectos a partir del 01 de enero de 2026 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Las adscripciones previstas en el punto Primero, fracciones XXII y XXIII surtirán efectos del 01 de enero al 28 de febrero de 2026, fecha en la que concluyen las prórrogas de las licencias de las Magistradas Claudia Angélica Nogales Gaona y Surit Berenice Romero Domínguez, o hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2025/G\\_JGA\\_55\\_2025.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_55_2025.pdf)

[https://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G\\_JGA\\_55\\_2025.pdf](https://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_55_2025.pdf)